



*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
*R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O*  
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*  
*CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, quince de junio de dos mil veintiuno.  
Rdo. N° 2021-00112  
Inter. 744.

En atención al escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor MARCO ANTONIO JIMENEZ CABRERA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 355-48050, denunciado como de propiedad del demandado MARCO ANTONIO JIMENEZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.363.172.

Inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro.

**SEGUNDO:** LIBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chaparral-Tolima, comunicándole lo pertinente.

**TERCERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual, que recibe el demandado MARCO ANTONIO JIMENEZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.363.172, en la empresa INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS, la medida se limita hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$34.079.000,00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

**CUARTO:** LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador de la empresa INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS, en la forma prevista en el numeral 9°, del artículo 593 del C.G.P., para que proceda a efectuar los descuentos de ley al demandado y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-

**QUINTO:** Requiérase a la parte demandante a fin de que suministre la dirección de correo electrónico en donde recibe notificaciones la empresa INGENIEROS CIVILES MINEROS Y METALURGISTAS SAS y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral-Tolima,



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCA QUINDIO*

para que, por conducto de la secretaria del despacho, se proceda a enviar los respectivos oficios comunicando el decreto de las medidas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

Clg

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez Municipal  
Promiscuo De Familia  
Juzgado De Circuito  
Cundinamarca - Ubaté**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**76dd52db1a1ab70281a7ca7db7a1092ae9e89f63f0bcebc5454f5e550ff18485**

*Documento generado en 15/06/2021 10:51:34 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**